



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**Informe secretarial.** 13 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó el trámite de notificación. Sírvase proveer.

  
**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Ordinario No. 11001 41 05 003 2022 00174 00**

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que la parte demandante tramitó la notificación a la demandada conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y como quiera que el Despacho remitió igualmente el acta de notificación junto con los documentos necesarios para surtir la notificación obteniendo el acuse de recibo, el Despacho **tiene por notificada** al demandado **Helbert Yesid Chavarro Verano**, ello como quiera que la norma establece que: "...la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos *dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...*"

En ese orden, se tiene que la certificación de recibido de la notificación tramitada por este Despacho data del 14 de marzo de 2023 por lo que, transcurridos los dos días que establece la norma, la notificación de la demandada surtió efecto **a partir del 17 de marzo de 2023**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se notificó a la demandada, el Despacho en aplicación del artículo 72 del CPTSS cita a las partes para el día **30 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho escuchará la contestación de la demanda y continuará con el trámite respectivo.

**Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:** <https://call.lifesizecloud.com/17920461>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a la demandada, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.

Finalmente, en atención a la sustitución de poder allegada, se **reconoce personería adjetiva** al estudiante Camilo Posada Sarria identificado con c.c. 1.032.506.976 miembro activo del



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes para que actúe como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por Estado n° 019 del 20 de abril de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 3**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd26a581017d7dfd2ef8781a3d5fe1fbde0fe658093e3fd4d91de36c4c83d43**

Documento generado en 19/04/2023 03:39:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**